

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R N O . 9 1 / 2 0 2 4

Toluca de Lerdo, México, a 19 de noviembre de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS: FAMILIAR EN LÍNEA; ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN, RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMÁS ESPECIALES, NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO LOS JUZGADOS QUE OPERAN EN MODALIDAD CORPORATIVA “CERO PAPEL”; MODIFICÁNDOSE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA MODALIDAD “CERO PAPEL” Y DEL JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA.

C O N S I D E R A N D O

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020 – 2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión, ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social, a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.

Asimismo, el Eje Rector II denominado “Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales”, cuyo objetivo es Justicia Pronta, Eficaz y con Calidad, establece dentro de sus estrategias la Calidad en la Justicia con apego a Derechos Humanos, teniendo como línea de acción, madurar el Sistema de Gestión Operativo en todas las materias.
- III. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo con la capacidad financiera y las cargas de trabajo de cada Distrito Judicial, se implemente lo necesario para la creación, reestructuración, reorganización y mejora en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, abonando a una pronta y eficaz impartición de justicia.
- IV. El dos de julio de dos mil dieciocho, se creó el Juzgado Familiar en Línea y se expidieron sus lineamientos de operación, estableciéndose que conocerían de los procedimientos de divorcio por mutuo consentimiento, los procedimientos judiciales no contenciosos sobre identidad de persona, dependencia económica, acreditación de concubinato, autorización para salir del país, cambio de régimen patrimonial, ratificación de convenio, declaración de ausencia, bajo las condiciones establecidas en el artículo 8 de los lineamientos en cita.
- V. También el dos de julio de dos mil dieciocho, se creó el juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos Relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México, que conocería los procedimientos de adopción, restitución internacional de menores, sumario de conclusión de patria potestad, en jurisdicción concentrada; así como las autorizaciones de venta de bienes de niña, niño o adolescente, autorización para salir del país, declaración de estado de minoría, entrega de infante o adolescente a institución de asistencia privada y nombramiento de tutores y curadores para personas menores de edad.
- VI. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, con efectos al dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, autorizó la implementación de Libros Electrónicos de Gobierno, Exhortos, Sentencias, Promociones, Índice, Amparos, Oficios, Ingresos y Egresos, así como de Archivo, en los Juzgados Civiles y Mixtos de Cuantía Menor y Primera Instancia, Familiares, Especializados en Materia Mercantil y Especializados en Juicio Sumario de Usucapión del Poder Judicial del Estado de México, que cuenten con Sistema de Expediente Electrónico.
- VII. El veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se amplió la competencia del Juzgado Familiar en Línea, con la finalidad que conociera de los procedimientos de rectificación de acta, nulidad de acta de nacimiento por duplicidad de registro y los juicios sucesorios en la modalidad de Tramitación Especial.
- VIII. El artículo 106 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece que el Consejo deberá establecer las medidas y acciones para la implementación de la política de Gobierno Digital y el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones, en los procesos jurisdiccionales.

- IX. El Código de Procedimientos Civiles impone a los juzgadores llevar a cabo el ejercicio de la función jurisdiccional de manera transparente, pronta y expedita, sirviendo para ello el uso de herramientas tecnológicas y medios electrónicos, que facilitan tanto a los operadores jurídicos como a los justiciables, la tramitación de los procesos, mediante la consulta de expedientes electrónicos, la presentación de promociones electrónicas, emisión de resoluciones, notificaciones y celebración de audiencias electrónicas, y en general la tramitación y resolución de los procesos, eliminando costos o gastos originados por el traslado de las partes a los distintos lugares donde se ubican los órganos jurisdiccionales, así como por la impresión y fotocopiado de documentos.
- X. El uso de la Firma Electrónica Avanzada del Poder Judicial del Estado de México, es la base para la tramitación de los procesos o juicios digitales, porque constituye un medio de identificación indubitable y permite al firmante que participa en un proceso como parte o tercero, suscribir documentos electrónicos, con la autenticación más amplia.
- XI. El diecisiete de enero de dos mil veintidós, se transformó en Juzgado Corporativo y cambió de sede el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con efectos al veintiuno de febrero de dos mil veintidós, extinguiéndose los Juzgados Sexto, Noveno y Décimo Familiar del mismo Distrito Judicial, juzgado que de manera diaria atiende un promedio de 1200 usuarios.
- XII. El cuatro de abril de dos mil veintidós, se autorizó el Sistema Integrado de Gestión, constituido por el Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión Antisoborno Institucional en el Poder Judicial.

Asimismo, mediante acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, se emitieron los Manuales de Organización y de Procesos, así como las Cédulas de Identificación de Puestos base para la implementación del Modelo de Gestión Operativa (Modelo Corporativo) en los Juzgados que conocen de las materias Familiar, Civil y Mercantil, los que deben ser revisados y ajustados de manera anual.
- XIII. Mediante acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se autorizó que los juzgados bajo el esquema corporativo y que conocieran de materia familiar gradualmente transitaran a la modalidad “Cero Papel”. Así, dichos órganos jurisdiccionales hacen uso exclusivo de la plataforma del tribunal electrónico, ya que se eliminó el expediente físico.
- XIV. Ahora bien, los juzgados que operan bajo el esquema corporativo, durante el año 2023 y en el primer semestre de 2024, en relación a los procedimientos judiciales no contenciones, divorcio por mutuo consentimiento, sucesiones en la modalidad de tramitación especial y rectificación de acta, radicaron:

TIPO DE JUICIO	PROCESOS VOLUNTARIOS		DEFENSAS PROVISIONALES		CONDOMINIO		DIFERENCIA CONDOMINIO		RECTIFICACIÓN DE ACTA		CONDOMINIO		DIFERENCIA CONDOMINIO		DEF. DE NOMBRAS		RESOLUCIÓN DE HEREDAS		OTROS	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024
JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN ATAPULCAN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JUZGADO FAMILIAR DE CHALCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JUZGADO FAMILIAR MIXTO EN ECATEPEC DE MORELOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JUZGADO FAMILIAR DE CAHUQUILÁN CON RESIDENCIA EN CAHUQUILÁN DE CALZ.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO LEGAL DE CUERNAVACA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JUZGADO FAMILIAR DE OTZUMA CON RESIDENCIA EN OTZUMA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JUZGADO MIXTO DE HEREDIA AUTÓNOMA DE HIDRÓCARBOS LA PAZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

JUICIOS DE TRAMITACIÓN ESPECIAL		
ÓRGANOS JURISDICCIONALES	AÑO 2023	AÑO 2024
JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0	0

JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA	1	1
JUZGADO FAMILIAR DE CHALCO	1	4
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC (COLMENA)	13	30
JUZGADO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI	2	5
JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO	0	2
JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA TEOTIHUACAN	0	0
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL (LA PAZ)	0	0

XV. En tanto que, con relación a los procedimientos especiales y no contenciosos relacionados con niñas, niños y adolescentes, se tramitaron:

CARGA LABORAL ASUNTOS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES										
TIPO DE JUICIO	AUTORIZACION DE VENTA DE INMUEBLES DE INFANTES		NOMBRAMIENTO DE TUTOR		AUTORIZACIÓN PARA SALIR DE PAÍS		DECLARACIÓN DE ESTADO DE MINORÍA		SUMARIOS	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024
JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0	1	10	6	0	6	3	1	0	0
JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA	1	0	26	2	1	1	7	0	0	0
JUZGADO FAMILIAR DE CHALCO	3	0	7	11	3	2	1	0	1	0
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC (COLMENA)	5	3	53	25	20	15	8	4	1	2
JUZGADO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI	1	2	18	3	7	3	2	2	0	0
JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO	26	0	0	0	4	0	0	0	0	0
JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA TEOTIHUACAN	0	0	2	0	1	0	0	0	0	0
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL (LA PAZ)	0	1	9	3	0	0	0	0	0	0

XVI. En seguimiento a las cargas de trabajo, se tiene que el Juzgado Familiar en Línea y el Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos Relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México, respectivamente tramitaron:

JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA		
PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS		
TIPO DE JUICIO	AÑO 2023	AÑO 2024
CONCUBINATO	342	187
AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS	27	28
CAMBIO REGIMEN PATRIMONIAL	9	5
DECLARACION DE AUSENCIA	5	3
DEPENDENCIA ECONOMICA	155	68
DIVORCIO VOLUNTARIO	428	229

IDENTIDAD DE PERSONAS	730	301
TRAMITACIÓN ESPECIAL	83	19
NULIDAD DE ACTA	72	29
PRESUNCION DE MUERTE	2	1
RATIFICACION DE CONVENIO	14	3
RECTIFICACIÓN DE ACTA	161	100
TOTAL	2,028	973

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES, Y DEMAS ESPECIALES NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MÉXICO

PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS

TIPO DE JUICIO	AÑO 2023	AÑO 2024
ADOPCIÓN	106	67
AUTORIZACION PARA SALIR DEL PAÍS	1	0
AUTORIZACION DE VENTA DE INMUBELES DE MENORES	2	1
DECLARACIÓN DE ESTADO DE MINORÍA	2	0
ENTREGA DE MENOR.	26	20
DESIGNACIÓN DE TUTOR	52	18
RESTITUCION INTERNACIONAL	10	8
SUMARIO	119	42
TOTALES	318	156

- XVII.** Como se advierte de las tablas anteriores, los juzgados que operan en la modalidad corporativo, tienen una alta incidencia en procedimientos que también son del conocimiento del Juzgado Familiar en Línea y del Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos Relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México, órganos jurisdiccionales cuya carga laboral es menor, por lo que podrían atender los procedimientos que son de su competencia y que se tramitan en los juzgados que operan en la modalidad “Cero Papel”
- XVIII.** Lo anterior no afectaría en forma alguna a los usuarios, ni se les restringiría el acceso a la justicia, porque las solicitudes, demandas, promociones y diligencias, las podrán presentar, tanto electrónicamente a través del tribunal electrónico como en la oficialía de partes del juzgado corporativo, que las remitirá ya sea al juzgado Familiar en Línea o al Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos Relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México; por lo que hace a las audiencias que fueren necesarias, las celebrarían vía telepresencia, tomando como sede física el juzgado corporativo que corresponda o las salas remotas existentes, finalmente los emplazamientos se realizarían por conducto de los actuarios de los juzgados corporativos y del juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos Relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México, según corresponda, en tanto que la consulta del expediente, seguiría siendo electrónica.
- XIX.** Así, resulta pertinente que los procedimientos descritos en las tablas que anteceden y que sean remitidos por los juzgados que operan en la modalidad “Cero Papel”, sean de jurisdicción concentrada de los juzgados en Línea y Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos Relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México, con lo cual se hará más eficiente la tramitación de los aludidos procedimientos y se potencializará los órganos jurisdiccionales involucrados.
- XX.** Ante ello, resulta pertinente la modificación de los lineamientos tanto del juzgado Familiar en Línea, así como de la operatividad del modelo “Cero Papel”, con la finalidad de precisar las particularidades de operación y conocimiento, estableciendo un capítulo en ambos lineamientos.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I, II y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la competencia de los juzgados: Familiar en Línea; Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No contenciosos Relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México, así como los juzgados que operan en modalidad corporativa "Cero Papel"; modificándose los lineamientos de operación de la modalidad "Cero Papel" y del Juzgado Familiar en Línea.

SEGUNDO. Los procedimientos judiciales no contenciosos, a excepción de la autorización de salir del país y la autorización de venta de bienes de niñas, niños y adolescentes; el procedimiento especial de divorcio por mutuo consentimiento, la declaración de ausencia, la declaración especial de ausencia, rectificación de acta, nulidad de acta de nacimiento por duplicidad de registro, sucesiones en vía de tramitación especial, que sean presentados en juzgados de estructura corporativa cuya operación sea modalidad "Cero Papel", se canalizarán al Juzgado Familiar en Línea para su trámite y resolución.

TERCERO. Los procedimientos judiciales no contenciosos, relativos a la autorización para salir del país, autorización de venta de bienes de niñas, niños y adolescentes, declaración de minoría de edad, entrega de niña, niño o adolescente a institución de asistencia, nombramiento de tutores y curadores con relación a infantes o adolescentes, que sean presentados en juzgados de estructura corporativa cuya operación sea modalidad "Cero Papel", se canalizarán al Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos Relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado, para su trámite y resolución.

CUARTO. Los juzgados que operan en modalidad corporativa "Cero Papel", con motivo de lo anterior, carecerán de competencia para conocer de los procedimientos enunciados en los puntos segundo y tercero.

QUINTO. Existirá una estrecha colaboración, entre los juzgados que operan en modalidad corporativa "Cero Papel", el Familiar en Línea y el Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos Relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México, con la finalidad de programar las audiencias remotas, así como los emplazamientos y notificaciones personales en domicilios particulares, privilegiando en todo momento la agilidad en los procesos.

SEXTO. Se instruye a las oficialías de partes de los juzgados corporativos, para que, al recibir una demanda o solicitud, relativa a los procedimientos enunciados en los puntos segundo y tercero, los remitan a los juzgados que correspondan.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, realice los ajustes necesarios al módulo de recepción de promociones, así como otorgue los permisos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

OCTAVO. Se adiciona el capítulo III a los LINEAMIENTOS PARA LOS JUZGADOS QUE FUNCIONEN BAJO LA MODALIDAD CERO PAPEL Y QUE CONOZCAN EN MATERIA FAMILIAR, para quedar en los términos precisados en el anexo 1.

NOVENO. Se adiciona el artículo 22 a los lineamientos de operación del Juzgado Familiar en Línea, en términos del anexo 2.

DÉCIMO. En las situaciones no previstas en el presente acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

DÉCIMO PRIMERO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

ANEXO 1**LINEAMIENTOS PARA LOS JUZGADOS QUE FUNCIONEN BAJO LA MODALIDAD CERO PAPEL Y QUE CONOZCAN EN MATERIA FAMILIAR....****CAPÍTULO III****VINCULACIÓN CON JUZGADOS FAMILIAR EN LÍNEA Y EL ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN, RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMÁS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MÉXICO**

Artículo 17. Los procesos que se presenten en los Juzgados que operen en la modalidad cero papel, relativos a procedimientos judiciales no contenciosos, a excepción de la autorización de salir del país y la autorización de venta de bienes de niñas, niños y adolescentes; el procedimiento especial de divorcio por mutuo consentimiento, la declaración de ausencia, la declaración especial de ausencia, rectificación de acta, nulidad de acta de nacimiento por duplicidad de registro, sucesiones en vía de tramitación especial, que sean presentados en juzgados de estructura corporativa cuya operación sea modalidad "Cero Papel", se canalizarán al Juzgado Familiar en Línea para su trámite y resolución.

Artículo 18. Los procedimientos judiciales no contenciosos, relativos a la autorización para salir del país, autorización de venta de bienes de niñas, niños y adolescentes, declaración de minoría de edad, entrega de niña, niño o adolescente a institución de asistencia, nombramiento de tutores y curadores con relación a infantes o adolescentes, que sean presentados en juzgados de estructura corporativa cuya operación sea modalidad "Cero Papel", se canalizarán al Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos Relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado para su trámite y resolución.

Artículo 19. Los documentos que se reciban, relativos a los procedimientos a que se refiere el artículo que antecede, se remitirán al Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos Relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México, a través de correspondencia interna.

Artículo 20. Las diligencias de emplazamiento, notificación personal en domicilio particular, que se ubiquen en el territorio de competencia del juzgado corporativo en modalidad cero papel que corresponda, se realizarán a través de las personas actuarias de los mismos.

Artículo 21. Las diligencias de emplazamiento, notificación personal en domicilio particular, que se ubiquen fuera territorio de competencia del juzgado corporativo en modalidad cero papel que corresponda, pero dentro del estado de México, se realizarán mediante colaboración con los órganos jurisdiccionales que correspondan a la materia familiar, a través de la plataforma del expediente electrónico, a excepción de los procedimientos asignados al juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos Relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México, en cuyo caso también se podrá hacer a través de la persona actuario adscrita al mismo, siempre privilegiando la agilidad en los procesos.

Artículo 22. Las promociones posteriores a la demanda o solicitud, podrán ser presentadas directamente ante el Juzgado Familiar en Línea o al Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos Relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México, mediante el tribunal electrónico, o ante la oficialía de partes del juzgado corporativo en la modalidad cero papel que corresponda.

Artículo 23. Las audiencias que fueren necesarias, y atendiendo a su naturaleza, se realizarán en las salas de audiencia del juzgado corporativo en modalidad cero papel que corresponda o en su caso que sea designada por la o las personas solicitantes, también se podrán verificar en línea si los participantes cuentan con FeJEM.

Artículo 24. La consulta del expediente electrónico, podrán realizarlo a través del tribunal electrónico, o mediante la asignación de NIP temporal, que se proporcionará en la unidad de gestión administrativa del juzgado corporativo en la modalidad cero papel, que podrá ser utilizado en el área de consulta electrónica del propio órgano jurisdiccional o a través del tribunal electrónico.

ANEXO 2

De los asuntos procedentes de los juzgados corporativos en modalidad cero papel.

Artículo 22. Los asuntos que sean remitidos a través de las oficialías de partes de los juzgados corporativos en modalidad cero papel, se tramitarán conforme a los presentes lineamientos, en correlación con los lineamientos para los juzgados que funcionen bajo la modalidad cero papel y que conozcan en materia familiar